



DECRETO

El Ayuntamiento de Reus con la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o eventos que fomenten y promuevan el emprendimiento y de cualquier tipo de manifestaciones asociativas que se producen en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actividades, o mediante el fomento y la colaboración de éstas con las diferentes entidades del territorio.

Canal Reus TV ha creado un nuevo espacio infantil desde una vertiente muy localista, en concreto se trata de un programa de género infantil titulado "En Peret" de periodicidad semanal y de 3 minutos de duración por programa y con un target de 2 a 8 años. Peret, un personaje que es un tendero reusense, algo mayorcito y gruñón pero amante de los niños, que con la ayuda de otros personajes llevará a los más pequeños de la casa todos aquellos temas que están relacionados con los proyectos que trabajan en las aulas desde una vertiente localista.

Como toda serie infantil, la propuesta consta de diferentes personajes que enriquecen el personaje principal. En Peret, tendero que tiene un gran conocimiento de la historia local, Fito Luri, vecino de Peret y en Tuits, que es un pájaro que trae noticias exteriores al tendero..

Cada programa está centrado en un tema en concreto ligado a la actualidad local y con los diferentes proyectos que se trabajan en el aula: fiestas mayores, fiestas tradicionales, las estaciones del año... todo de acuerdo con el Centro de Recursos Pedagógicos del Baix Camp para alinear la serie infantil con el calendario escolar.

Por este motivo el Ayuntamiento de Reus está interesado en colaborar con la producción de la serie infantil de Canal Reus TV.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública

El importe a conceder asciende a 3.660 € y visto que en la partida 10101- 92000-489 del presupuesto 2019 existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010

Visto el informe de la Sra. Carmen Cano Navarrete de fecha 1 de octubre de 2019 que informa favorablemente de la concesión de una subvención a Iniciativas de Televisión, SL (Canal Reus TV), por importe de 3.660 € para contribuir a la financiación de los gastos de producción del programa infantil En Peret, que se emite los viernes y con 6 redifusiones diarias.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos en la parte expositiva, a Iniciativas de Televisión SL (Canal Reus TV), con NIF B 43496447 por un importe de 3.660 € con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en la financiación de los gastos de producción del programa infantil "En Peret", que se emite los viernes y con 6 redifusiones diarias.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se debe acreditar por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la hacienda municipal.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.



El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- a. Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- b. Justificación económica que contendrá:
 - b. • Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - b. • Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando se disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 30 octubre de 2019

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a Inicatives de Televisió SL (Canal Reus TV)